

ACTA DIECISÉIS - DOS MIL DOCE (16-2012). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas con tres minutos, del día lunes nueve de julio de dos mil doce, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Presidente; **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA y FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, Representantes de Profesores; **ALBERTO GENESIO ORELLANA ROLDÁN**, Representante de Graduados; **EIBI ESTEPHANIA LEMUS CRUZ y LEONEL OSWALDO GUERRA FLORES**, Representantes de Estudiantes y **TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: - - - - -

PRIMERO: Lectura y aprobación de las Actas 13-2012 y 14-2012 y aprobación de

Agenda. 1°. Se dio lectura a las actas 13-2012 y 14-2012 y se aprobaron sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Audiencia concedida a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales. 3°. Aceptación de renuncia del Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos. 4°. Análisis del Marco Estratégico 2013 del Centro Universitario de Oriente. 5°. Análisis y discusión de la carga académica correspondiente al segundo semestre del año 2012. 6°. Transcripción del punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, del Consejo Superior Universitario, relacionado a la designación de profesores titulares del Centro Universitario de Oriente. 7°. Informe del Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, manifestando inconformidad con relación a su evaluación docente por los períodos 2010 y 2011. 8°. Aceptación de renuncia de la Licenciada Rosa Isabel Aguilar Guzmán de Díaz. 9°. Concesión de Licencia sin goce de sueldo para la Licenciada Amparo de Jesús Rodríguez Javier. 10°. Aprobación de modificaciones al Normativo del Bufete Popular de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente. 11°. Informe de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la ejecución del programa de Escuela de Vacaciones Diciembre 2011. 12°. Transcripciones del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 13°. Presentación de expedientes para impartir el curso de Informática Básica en la carrera de Agronomía. 14°. Presentación de expedientes para impartir cursos en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. 15°. Presentación de expedientes para impartir los cursos de Cómputo II y Cómputo III en la carrera de Administración de Empresas – Plan Sábado-. 16°. Cuadros de promoción docente. 17°. Solicitud de equivalencias. 18°.

Solicitud de graduación profesional. **19°**. Contrataciones personal docente. **20°**.
Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. **21°**.
Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Audiencia concedida a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales. Con base al acuerdo III, del punto Cuarto, del Acta 15-2012, se procede a la audiencia concedida a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales. La Licenciada Andrino, inicia solicitando a los miembros de Consejo Directivo le expliquen las razones por las que no se le asignó una hora de contratación para impartir el curso de Laboratorio de Bioquímica. Considera que ha sido discriminada como mujer y que no se le ha justificado la razón por la que se omitió sus méritos curriculares, la antigüedad o experiencia para impartir dicho curso. Además, que su academia no fue tomada en cuenta porque actualmente posee estudios de Maestría en Andragogía y Docencia Superior. Manifiesta también, que se ha reunido con el Consejo Técnico de la carrera de Médico y Cirujano para aclarar asuntos sobre la propuesta de contratación y que se le ha indicado que han sido decisiones que ha tomado el Director de este Centro. El Director, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, interviene y le explica a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales que en sesión de Consejo Directivo, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil doce, se conoció el oficio con referencia MYC 061-2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, en donde el Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, Edvin Danilo Mazariegos Albanés, propuso para el curso de Laboratorio de Bioquímica, a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco o al Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos y por unanimidad el Órgano de Dirección acordó la contratación del Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos. Agrega, el Maestro en Ciencias Galdámez Cabrera, que la ampliación de una hora para el Laboratorio de Bioquímica, fue como consecuencia del incremento de estudiantes de segundo año del presente ciclo, de la carrera de Médico y Cirujano; la que no será recurrente para los años siguientes. La Licenciada Andrino Velazco de Morales, indica que trasladará al Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, el consolidado de la zona del presente ciclo, para que el Licenciado Patzán Mijangos se responsabilice a partir de la fecha que fue contratado. -----

TERCERO: Aceptación de renuncia del Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos. Se tiene a la vista para resolver el oficio con fecha nueve de julio de dos mil doce, firmado por el Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos, Profesor Interino de la

carrera de Ciencias Médicas de esta Unidad Académica, en el cual manifiesta su renuncia como catedrático del Laboratorio de Bioquímica, a partir del nueve de julio de dos mil doce, justificando que su renuncia obedece a aspectos puramente personales y a mantener la armonía en el grupo de docentes de la carrera de Ciencias Médicas. Luego de discutir el oficio referido por el Licenciado Patzán Mijangos, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar la renuncia del Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos, a partir del nueve de julio de dos mil doce. -----

CUARTO: Análisis del Marco Estratégico 2013 del Centro Universitario de Oriente.

La Unidad de Planificación del Centro Universitario de Oriente, con base al punto Segundo, del Acta 15-2012, de sesión celebrada por Consejo Directivo, presenta nuevamente para su conocimiento, evaluación y aprobación, el documento que integra el Marco Estratégico 2013. La aplicación de la planificación, permite a esta Unidad Académica, orientar las funciones ordinarias de Docencia, Investigación, Extensión y Administración, así como las funciones estratégicas que cada una de las carreras propone para la toma de decisiones que promueven el desarrollo institucional. El Marco Estratégico 2013 que se presenta, es producto de la realización de un taller, en el cual se obtuvo el consenso de los diferentes sectores de CUNORI: docentes, estudiantes, administrativos, coordinadores de carrera y autoridades. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el artículo 16, fracción 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Avalar el Marco Estratégico 2013 del Centro Universitario de Oriente y considerarlo como base para el desarrollo de actividades de Docencia, Investigación, Extensión y Administración de esta Unidad Académica. -----

QUINTO: Análisis y discusión de la carga académica correspondiente al segundo semestre del año 2012.

Para efectos consiguientes, se conoció la carga académica correspondiente al segundo semestre del ciclo lectivo 2012, de las carreras de Zootecnia, Ingeniería en Gestión Ambiental Local, Ingenierías, Pedagogía, Abogado y Notario, Agronomía, Ciencias Económicas, Administración de Tierras, Administración de Empresas y Ciencias de la Comunicación. En virtud de lo que cada coordinador propone para los cursos a impartirse en el segundo semestre del presente año, este Organismo **ACUERDA:** I. Solicitar al Coordinador de la carrera de Zootecnia, remita al Consejo

Directivo, un informe del trabajo realizado por el encargado de la Granja del Centro Universitario de Oriente y los resultados obtenidos de dicha granja durante el primer semestre del año 2012. **II.** Instruir a la Coordinadora de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que debe publicar por medio de la página web del Centro Universitario de Oriente, los cursos vacantes siguientes: Ingeniería Sanitaria, Producción Limpia e Introducción a la Cartografía con Énfasis en Ambiente. **III.** Indicar al Coordinador de las carreras de Ingenierías, que la contratación de auxiliares de cátedra dependerá de la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente para el presente semestre. **IV.** Instruir al Coordinador de la carrera de Abogado y Notario, que debe publicar por medio de la página web del Centro Universitario de Oriente, los cursos vacantes siguientes: Derecho Notarial IV, Derecho Mercantil III, Derecho Administrativo I, Derecho Procesal Administrativo y Clínicas Laborales. **V.** Aprobar la propuesta de la distribución de la carga académica correspondiente al segundo semestre del ciclo lectivo 2012, de las carreras de Zootecnia, Ingeniería en Gestión Ambiental Local, Ingenierías, Pedagogía, Abogado y Notario, Agronomía, Ciencias Económicas, Administración de Tierras, Administración de Empresas y Ciencias de la Comunicación. -----

SEXTO: Transcripción del punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, del Consejo Superior Universitario, relacionado a la designación de profesores titulares del Centro Universitario de Oriente.

Se tiene a la vista la transcripción del punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de junio de dos mil doce. En el mismo, el Consejo acordó: “Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- a los siguientes profesionales: Alejandro José Linares Díaz, Luis Eliseo Vásquez Chegüén, Jeovani Joel Rosa Pérez y Lorena Araceli Romero Payes de Pérez.” Este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado de lo acordado en el punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Remitir lo acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, para los efectos consiguientes. -----

SÉPTIMO: Informe del Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, manifestando inconformidad con relación a su evaluación docente por los períodos 2010 y 2011.

Para efectos consiguientes, se conoce el oficio con fecha dos de junio de dos mil doce,

enviado por el Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, Profesor Interino del Programa de Ciencias Económicas de esta Unidad Académica. El Licenciado Castillo Ramírez, manifiesta su inconformidad hacia los aspectos relacionados con su evaluación docente por los períodos 2010 y 2011, que a su criterio no reflejan su calidad académica, docente, técnica y profesional. Entre los aspectos de su inconformidad detalla: 1. En la autoevaluación se consigna una nota de autoevaluación que él no realizó. 2. La nota de evaluación consignada por el jefe inmediato no fue proporcionada por el Licenciado Gildardo Arriola. 3. Se incumplió con la notificación de los resultados, que de acuerdo al artículo 53, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deben ser entregados durante el primer trimestre del año siguiente. 4. Se le negó la oportunidad de asistir al programa de formación docente. 5. No puede ser destituido ya que las evaluaciones fueron notificadas extemporáneamente y debido a ello no pudo asistir al programa de formación docente, lo que le ayudaría a corregir los aspectos deficientes. Derivado de las inconformidades, el Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez solicita: Que se le proporcione copias certificadas de las boletas de evaluación, que sirvieron de base para consignar las notas de evaluación; que se le facilite la oportunidad de asistir al programa de formación docente, en un horario adecuado o en su caso por medio de programas en línea; que queden sin efecto las evaluaciones docentes practicadas a su persona, ya que considera que las mismas, no reflejan objetivamente su calidad profesional, académica y docente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Órgano de Dirección “velar porque la comisión de evaluación asuma, con responsabilidad, las funciones inherentes al proceso de evaluación y promoción del personal académico”, según lo establece la fracción 8.1, del artículo 8, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir el oficio presentado por el Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, para que lo conozcan y remitan un informe a este Órgano de Dirección. II. Indicar a la Comisión de Evaluación Docente, proporcione al Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez y al Consejo Directivo, copias certificadas de las boletas de evaluación correspondientes a los años 2010 y 2011. -----
OCTAVO: Aceptación de renuncia de la Licenciada Rosa Isabel Aguilar Guzmán de Díaz. Se tiene a la vista para resolver el oficio con fecha ocho de junio de dos mil doce,

firmado por la Licenciada Rosa Isabel Aguilar Guzmán de Díaz, Profesora Interina de la carrera de Pedagogía de esta Unidad Académica, en el cual manifiesta su renuncia como catedrática del curso de Administración General II, a partir del uno de julio de dos mil doce, justificando que su renuncia es por motivo de carácter personal. Luego de discutir el oficio referido por la Licenciada Aguilar Guzmán de Díaz, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar la renuncia de la Licenciada Rosa Isabel Aguilar Guzmán de Díaz, a partir del uno de julio de dos mil doce. -----

NOVENO: Concesión de Licencia sin goce de sueldo para la Licenciada Amparo de Jesús Rodríguez Javier. Para efectos consiguientes se conoce el formulario de solicitud de licencia de fecha uno de junio de dos mil doce, firmado por la Licenciada Amparo de Jesús Rodríguez Javier, profesora interina de la carrera de Pedagogía de esta Unidad Académica, en el cual solicita permiso laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en la plaza cuarenta y seis (46), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.22, por el motivo de realizar estudios de postgrado en Responsabilidad Social Empresarial. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Quinto, del Acta 9-94, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, compete al Órgano de Dirección la concesión de licencias solicitadas por el personal que labora en la Unidad Académica. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este Organismo **ACUERDA:** I. Aprobar la solicitud de la Licenciada Amparo de Jesús Rodríguez Javier, referente a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. II. Instruir al señor Agente de Tesorería para que realice los trámites respectivos. - -

DÉCIMO: Aprobación de modificaciones al Normativo del Bufete Popular de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con base en el oficio con referencia 06-2012, de fecha treinta de mayo de dos mil doce y a solicitud del Coordinador del Bufete Popular, del Coordinador de la carrera de Abogado y Notario y de los Asesores de los ramos Civil y Laboral, procede a la modificación del artículo 51 del Normativo del Bufete Popular de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el artículo 16, fracción 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad

de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al artículo 51 del Normativo del Bufete Popular de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera:

“Aprobado en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta 18-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el ocho de mayo de dos mil ocho.

NORMATIVO DEL BUFETE POPULAR DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y PERÍODO DE ACTIVIDADES

Artículo 01. NATURALEZA: El Bufete Popular es un Instituto que deberá funcionar en cada centro regional universitario, cuya función es la capacitación técnica-profesional de sus estudiantes y la asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos.

Artículo 02. OBJETIVOS: Los objetivos del Bufete Popular de los Centros Regionales Universitarios son los siguientes:

- a) Complementar mediante el Ejercicio Profesional Supervisado obligatorio de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de los Centros Regionales Universitarios, la enseñanza que se imparte en la cátedra del Centro Universitario, en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario;
- b) Capacitar al estudiante que realiza el Ejercicio Profesional Supervisado en las actividades relativas al desempeño profesional de Abogacía y Notariado;
- c) Orientar al estudiante que realiza las actividades del Ejercicio Profesional Supervisado, sobre la correcta aplicación de los conocimientos teóricos del derecho.
- d) Fomentar la ética y responsabilidad del estudiante que realiza el Ejercicio Profesional Supervisado; y
- e) Proporcionar asistencia Jurídico-Profesional gratuita, a personas de escasos recursos económicos, que previa calificación, no estén en capacidad de pagar dichos servicios.

Artículo 03. FUNCIONES: Las funciones del Bufete Popular son: a) Docencia; b) investigación; y c) De extensión y de Servicio Social.

La función **docente** comprende los aspectos teóricos y prácticos. **El teórico** se cumple mediante estudios conjuntos entre Asesores y Estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, respecto a casos concretos. **El práctico** se cumple mediante la sustanciación de casos reales en los tribunales, laboratorios y clínicas por parte de los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado, con la orientación y dirección de sus asesores.

La función de **investigación** como metodología necesaria para la docencia, y la función **extensión** parte del contexto directo con la realidad, teoriza, profundiza e integra el conocimiento, la ciencia y la teórica para el desarrollo individual y colectivo.

Crea el conocimiento científico de la realidad nacional e internacional para generar tecnología y soluciones que permitan superar el desarrollo económico, social, político, científico y tecnológico de la población guatemalteca.

La función **de servicio social** del Bufete Popular, comprende la participación de los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, en el estudio y proposición de soluciones sobre problemas nacionales y la asistencia jurídico-profesional gratuita a favor de personas de escasos recursos económicos.

Artículo 04. PERÍODO DE ACTIVIDADES: El Bufete Popular funciona ininterrumpidamente durante el año lectivo, por lo que su Director determinará el horario de actividades y la prestación de los servicios en el periodo de vacaciones, según el artículo 50, capítulo único: Que contiene los derechos, obligaciones y prohibiciones. Los trabajadores gozan: inciso 2. "A". Gozar de un periodo anual de vacaciones remuneradas de veintitrés días hábiles.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCENTE

Artículo 05. ORGANIZACIÓN DEL BUFETE POPULAR: La organización del Bufete Popular de los Centros Regionales Universitarios, es la siguiente: Dirección, Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado, Departamentos, Supervisión de Anexos, Asesorías, Secciones de Trabajo Social, Biblioteca y Archivo.

Artículo 06. DE LA DIRECCIÓN. La Dirección del Bufete Popular, estará a cargo de un Director, quien es la autoridad máxima del Instituto y el medio de comunicación con la coordinación de la carrera y las autoridades del Centro Regional Universitario

Artículo 07. CALIDADES. Para optar al cargo de Director del Bufete Popular, se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Los Contenidos en el artículo 16 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.
- b) Ser Abogado y Notario Activo, graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala
- c) De reconocida honorabilidad

Artículo 08. NOMBRAMIENTO: El nombramiento del Director corresponde al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario que corresponda, de conformidad de la carrera universitaria, parte académica:

Artículo 09. ATRIBUCIONES: Las atribuciones del Director son:

- a) Organizar, coordinar, dirigir y fiscalizar la ejecución de las labores docentes y administrativas.
- b) Establecer el horario de trabajo del personal docente y administrativo y velar por que se cumpla.
- c) Aprobar los instructivos de cada Departamento o Dependencia del Bufete Popular.
- d) Celebrar reuniones periódicas con el Jefe de la Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado, jefes de departamento, Asesores, auxiliares jurídicos y estudiantes que realizan dicho ejercicio, para obtener un adecuado funcionamiento y presentar un mejor servicio.
- e) Presentar ante El Consejo Directivo, un anteproyecto del presupuesto anual del Bufete Popular, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año.
- f) Cumplir con las comisiones que le encargue el Consejo Directivo y/o Director del Centro Regional Universitario, así como las establecidas por la Coordinación Académica.
- g) Cumplir y hacer que se cumpla el presente normativo, instructivos y demás disposiciones del Bufete Popular.
- h) Autorizar la asesoría del Ejercicio Profesional Supervisado a abogados que no forman parte del personal académico del Instituto, en la cabecera departamental y en los municipios que carezcan de Bufete popular.
- i) Autorizar a los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado para realizar pasantías en las distintas instituciones del Estado tales como: Ministerio de Trabajo, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, Organismo Judicial, Instituto de los Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sistema Penitenciario, Corte de Constitucionalidad, Defensa Pública Penal, Ministerio Público y Juzgados de Asuntos Municipales, entre otros.
- j) Proponer al Consejo Directivo del Centro Universitario correspondiente, la creación y autorización de anexos en los municipios del departamento donde se ubique el centro regional, con el fin de que los estudiantes del Bufete Popular, realicen su Ejercicio Profesional Supervisado, siempre y cuando, los municipios del departamento demuestren su interés y colaboración al respecto.
- k) Proponer al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, la creación y autorización de extensiones específicas del Bufete Popular que se estimen pertinentes.
- l) Mantener relaciones de cooperación con las autoridades del Organismo Judicial y otras entidades públicas y privadas, así como entidades de cooperación nacional e internacional;

- m) Autorizar la prestación de servicios en casos de naturaleza especial o de urgencia.
- n) Resolver los asuntos que no sean de la competencia de los Jefes de Departamento, o en caso de duda, y
- o) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la superación y mejoramiento del Bufete Popular.

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 10. El Bufete Popular se integra con los siguientes departamentos: a) Penal; b) Civil; c) Laboral-Administrativo; y d) otros que crearen en el futuro. Cada Departamento estará integrado por un Jefe, Asesores y Auxiliares de secretaría

DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Artículo 11. REQUISITOS. Para optar al cargo de jefe de departamento se deben llenar los mismos requisitos de Director del Bufete Popular y será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de una terna presentada por el director del bufete.

Artículo 12. ATRIBUCIONES. Las atribuciones de los Jefes de Departamento son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las labores de su departamento en cada ciclo académico;
- b) Fiscalizar permanentemente la distribución de casos y la actividad de los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, mediante la revisión de sus expedientes;
- c) Comprobar en cada expediente de los estudiante que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, el interés y el empleo de las técnicas pertinentes;
- d) Velar porque las tarjetas de control de asignación de casos que tramitan los practicantes permanezcan en los archivos del Bufete Popular, al cuidado de los Secretarios;
- e) Emitir dictamen sobre los casos asignados, cancelaciones y de practica concluida, dentro del plazo de ocho (8) días, así como en los asuntos que le solicite el Director del Bufete.
- f) Atender al público que en casos específicos, requieran los servicios de su Departamento;
- g) Determinar los casos que deben ser atendidos en su departamento;
- h) Trasladar a la Sección de Trabajo Social los expedientes que requieran estudios Socio-económico o para que se promueva conciliación entre las partes;
- i) Resolver sobre denuncias del servicio que presta el Bufete Popular;
- j) Recibir y verificar las quejas de los usuarios de los servicios que presta el Bufete, debiéndose levantar en acta correspondiente;
- k) Llevar control de las audiencias judiciales que se señalen y distribuir las entre los Asesores de su departamento y en casos de urgencia o ausencia del Asesor respectivo, prestar auxilio profesional y asistir a las audiencias judiciales;
- l) Reunir bimensualmente y cuantas veces lo considere necesario a sus asesores en sesión, para unificar criterios técnico-jurídicos y hacer las recomendaciones necesarias;
- m) Asistir a las reuniones que se les convoque y conocer de todos los asuntos en los que el Director requiera su colaboración;
- n) Elaborar y actualizar periódicamente los instructivos y circulares realizadas de su departamento y elevarlos al Director del Bufete para su aprobación;
- o) Presentar al Director del Bufete un informe sobre las actividades realizadas de su Departamento durante el ciclo académico, o cuando se le requiera;
- p) Velar porque se cumpla este normativo, instructivos y demás disposiciones del Bufete Popular;
- q) Conocer de todos los asuntos en los que el Director requiera su colaboración.
- r) Mantener relaciones de cooperación con los juzgados del país, en relación a su departamento;
- s) Hacer del conocimiento del Director del Bufete Popular, acerca de las razones por las cuales se opone a la extensión de una solvencia definitiva;

SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 13. ESTRUCTURA. Los bufetes populares departamentales estarán a cargo de un asesor nombrado por el consejo directivo, un secretario y un auxiliar.

Artículo 14. DE LA SUPERVISIÓN. La Supervisión de los Bufetes departamentales estarán a cargo de un Supervisor.

Artículo 15. REQUISITOS. Para optar al cargo de Supervisor de las secciones departamentales del bufete popular se deben llenar los mismos requisitos del director y ser nombrados de la misma forma.

Artículo 16. ATRIBUCIONES: Las atribuciones del Supervisor de secciones departamentales son:

- a) Ser enlace entre el Director del Bufete Popular Central, los Asesores, Secretarios y Personal Auxiliar y de las Secciones Departamentales y Anexos;
- b) Supervisar mediante visitas periódicas que efectuarán con la frecuencia que cada caso demande, las actividades que realicen las secciones departamentales especialmente en lo que concierne a:
 - b.1.) Número de practicantes inscritos en cada sección;
 - b.2.) Casos asignados a cada practicante y avance en la tramitación de los mismos;
 - b.3.) Asistencia y puntualidad de los Asesores, Secretarios y Auxiliares de cada sección; número de casos asesorados por cada uno, capacidad profesional, diligencia demostrada en el desempeño de su cargo y orientación que presten a los requirentes de los servicios y a los practicantes bajo su dirección;
 - b.4.) Establecer y evaluar los procedimientos aplicados en las Secciones y Anexos para la admisión, asignación y trámite de los casos que se presentan.
- c) Rendir informe al Director del Bufete Popular de cada visita que efectúa a las secciones departamentales y Anexos del Bufete Popular;
- d) Presentar al Director del Bufete Popular, planes y proyectos tendientes al mejoramiento y eficiencia de las Secciones departamentales ;
- e) Convocar reuniones de trabajo de Asesores, Secretarios y Auxiliares de la Secciones departamentales
- f) Otras que designe el Director del Bufete en relación con las Secciones departamentales

Para el cumplimiento de sus atribuciones al efectuar las visitas a las Secciones y anexos, el Supervisor del Bufete Popular contará con el transporte que le proporcione el Centro Regional Universitario

DE LOS ASESORES

Artículo 17. DE LOS ASESORES. Para el cumplimiento de la práctica profesional de los estudiantes de cada Departamento del Bufete Popular, tendrá los asesores que sean necesarios de acuerdo a la demanda del servicio y las posibilidades presupuestarias del Centro Regional Universitario.

Artículo 18. REQUISITOS: Los asesores deberán llenar los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del estatuto de la carrera universitaria, parte académica y serán nombrados en la misma forma.

Artículo 19. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de los asesores las siguientes:

- a) Cumplir con el horario de labores que fije el Director del Bufete Popular.
- b) Llevar control de los practicantes que se le hayan asignado.
- c) Asesorar a los practicantes respecto de la aplicación de los conocimientos del Derecho, la elaboración de planes de trabajo y sustanciación de casos reales y laboratorios.
- d) Revisar, corregir y aprobar los proyectos y memoriales así como los estudios jurídico-doctrinarios que los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado deben someter a su consideración.
- e) Auxiliar profesionalmente los memoriales previamente sometidos a su revisión por los practicantes y Secretarios de su Departamento y por razones especiales, aquellos que hayan sido revisados por otro asesor.
- f) Asistir a las diligencias en que sea necesaria su comparecencia con el practicante que lleva el caso, previa comunicación al asesor por parte del practicante. En caso de imposibilidad, deberá dar aviso al jefe de su Departamento con la debida anticipación.
- g) Mantener un estricto control en el desarrollo de la práctica de los practicantes y reportar al jefe de su Departamento las anomalías o incumplimientos de los estudiantes.
- h) Colaborar en el estudio y solución de los asuntos en que intervenga el Bufete Popular, así como cumplir las comisiones en que sea nombrado.
- i) Mantener constante relación con los catedráticos de la carrera de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Regional Universitario, que imparten los cursos procesales, para obtener una mejor orientación en beneficio de los practicantes.

- j) Aportar sugerencias que tiendan a mejoramiento de las actividades del Bufete Popular.
- k) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo le asigne el jefe de departamento o Director del Bufete Popular.

DE LOS SECRETARIOS

Artículo 20. DE LOS SECRETARIOS. Cada departamento tendrá un secretario nombrado por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario de una terna que para el efecto presente el Director del Bufete Popular.

Artículo 21. REQUISITOS: Para desempeñar el cargo de secretario se requiere ser estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado y cumplir con los requisitos que establece el manual de Puestos y Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 22. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de los secretarios, las siguientes:

- a) Cumplir con el horario que fije el Director del Bufete.
- b) Mantener estricto control de los casos que ingresen, distribuirlos, llevar registro de los adjudicados.
- c) Calificar los casos y requerir a los usuarios los documentos necesarios para la sustanciación de sus asuntos.
- d) Distribuir equitativamente los casos de su ramo entre los practicantes.
- e) Facilitar el diálogo a los usuarios con los practicantes.
- f) Trasladar a la Sección de Trabajo Social del Bufete, los casos en que pueda lograrse una conciliación o para efectuar un estudio socio-económico de los usuarios.
- g) Extender carné y tarjetas de control de casos a los estudiantes y a los usuarios.
- h) Redactar las actas de quejas de los usuarios, respecto a los servicios que les presta el Bufete Popular.
- i) Citar a los practicantes que han desatendido su práctica y en caso de la segunda incomparecencia, trasladar el expediente al jefe del departamento.
- j) Mantener un estricto control de los archivos de su ramo.
- k) Comprobar periódicamente el estado procesal de los expedientes que tramitan los practicantes y en caso de irregularidades comunicarlas al Jefe de Departamento;
- l) Asistir a las reuniones que convoque el Jefe del departamento.
- m) Realizar la inscripción de los practicantes que correspondan a su departamento.
- n) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo, le asigne el Director de Bufete Popular o el Jefe de su departamento.

DE LOS AUXILIARES DE LA SECRETARÍA

Artículo 23. NOMBRAMIENTOS: Cada departamento tendrá los auxiliares de secretaria que demanden las necesidades del Bufete Popular y serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario a propuesta de una terna presentada por el Director del Bufete Popular.

Artículo 24. REQUISITOS: Para desempeñar el cargo de auxiliares de secretaria se requiere llenar los requisitos que establece el manual de puestos y salarios que establece el manual de puestos y salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 25. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de los auxiliares de secretaria las siguientes:

- a) Cumplir con el horario que fije el Director del Bufete Popular.
- b) Citar a los practicantes para la asignación de casos e informarlos de las resoluciones dictadas por el Director, la Unidad del Ejercicio Supervisado y/o los Jefes de Departamento, respecto a sus expedientes o peticiones.
- c) Sustituir a los secretarios en caso de ausencia temporal.
- d) Elaborar las tarjetas de asignación de casos y las de record diario.
- e) Fiscalizar la asistencia de los practicantes en los días que les fueren señalados para atender su práctica y la de los usuarios respecto a las citaciones que se les hagan.
- f) Informar a los usuarios sobre el estado de sus asuntos, en ausencia de los practicantes.
- g) Informar a los practicantes sobre sus expedientes y hacer las observaciones correspondientes para el trámite de las constancias de prácticas.

- h) Proporcionar a cada usuario una tarjeta de control de casos sobre el caso que se le atiende;
- i) Proporcionar la información que requiera la Oficina de Servicio Social del Bufete Popular;
- j) Recibir las notificaciones provenientes de los juzgados, tribunales o de las dependencias administrativas, y hacerla del conocimiento inmediato del practicante del caso.
- k) Archivar ordenadamente los documentos y expedientes de su departamento.
- l) Ejercer control del equipo de oficina de su Departamento.
- m) Colaborar en todas las actividades que le asigne el Director del Bufete o Jefe de su Departamento y Secretario, y
- n) Rendir informe trimestrales sobre sus actividades al Jefe de su Departamento con copia al Director, cuando se le solicite.

CAPÍTULO III

DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 26. LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL. La Unidad de Trabajo Social es una sección de apoyo para la investigación y estudio de casos que sean requeridos por el Director, lo Jefes de Departamentos o Secretarios. Contará con el personal que el Director del Bufete considere necesario y las posibilidades económicas del Centro Regional Universitario.

Artículo 27. REQUISITOS. Para desempeñar el cargo de Trabajador Social, es necesario ser graduado en la carrera respectiva

Artículo 28. NOMBRAMIENTO. Los trabajadores de la Oficina de Servicio Social serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, a propuesta de una terna presentada por el Coordinador de la Carrera.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL. Son atribuciones del personal Encargado de la Oficina de Servicio Social del Bufete Popular las siguientes:

- a) Cumplir con el horario de labores que fije el Director del Bufete.
- b) Programar sus actividades para la realización de investigaciones o estudios socio-económicos con relación a los casos del Bufete.
- c) Elaborar los informes o estudios socio-económicos que estimare pertinentes y los que le fueren requeridos.
- d) Promover conciliación entre las partes cuando sea procedente y previa aprobación del Jefe del Departamento.
- e) Citar a los practicantes y usuarios de los casos que se promueven, cuando sea necesario;
- f) Orientar profesionalmente a los usuarios.
- g) Acudir a las reuniones que convoquen los Jefes de Departamento o el Director del Bufete Popular.
- h) Informar al Jefe del Departamento sobre las irregularidades que observe respecto a la práctica y al servicio que se le presta.
- i) Fiscalizar las actividades de los auxiliares de la sección.
- j) Rendir informes cuando le sea solicitado por el Director o Jefe de Departamento, sobre las actividades desarrolladas.
- k) Mantener relaciones de cooperación con las autoridades de la carrera de Trabajo Social y
- l) Las que le asigne el Director del Bufete.

Artículo 30. SECCIÓN DE PSICOLOGÍA. La Sección de Psicología es la encargada de proporcionar apoyo, guía y orientación a los usuarios del Bufete Popular, los Jefes de Departamento, Trabajadora Social o Secretarios de cada ramo. Contará con el personal que el Director del Bufete Popular considere necesario y las posibilidades financieras del Centro Universitario.

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL BUFETE

Artículo 31. NOMBRAMIENTO. Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario de una terna presentada por el Director del Bufete Popular.

Artículo 32. REQUISITOS. Para optar al cargo de Secretaria Administrativa deben llenarse los requisitos siguientes:

- a) Ser Secretaria graduada.
- b) Tener conocimiento y manejo de programas de computación referentes a procesadores de palabras, hojas electrónicas y bases de datos.
- c) Acreditar experiencia mínima de tres años en mecanografía, taquigrafía y archivo, y
- d) Llenar los requisitos que establece el manual de puestos y Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 33. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Secretaría administrativa:

- a) Asistir puntualmente a sus labores en el horario que fije el Director del Bufete Popular;
- b) Atender al público que acuda a la Dirección del Bufete Popular;
- c) Atender las comunicaciones telefónicas de la Dirección;
- d) Dar ingreso, seguimiento y egreso a la correspondencia y demás documentos del Bufete Popular;
- e) Trasladar al Director los expedientes que requieran su intervención;
- f) Tomar dictado y mecanografiar todo lo que el Director le encomiende;
- g) Distribuir la correspondencia y el despacho del Director;
- h) Llevar el control de asistencia del personal del Bufete Popular;
- i) Llevar el libro de conocimiento de los expedientes que ingresan y egresan de la dirección;
- j) Recibir los pedidos de materiales de oficina y demás bienes que se adquieran, así como llevar el control y custodia de los mismos;
- k) Llevar el control de materiales de oficina que previa autorización del Director se distribuya al personal del Bufete Popular; y
- l) Las demás que por razón de su cargo le asigne el Director del Bufete Popular.

CAPÍTULO V

DE LOS PRACTICANTES

Artículo 34. DEFINICIÓN: Son practicantes del Bufete Popular los alumnos inscritos en alguno de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala cursantes de la carrera de Abogacía y Notariado que hubieren aprobado los cursos procesales teórico y práctico de la rama del Derecho en que va a realizar la práctica.

Artículo 35. CASOS DE PRACTICA OBLIGATORIA: Se establecen como casos válidos de la práctica obligatoria, un mínimo de cuatro laboratorios clínicos penales con casos simulados o reales cuándo la legislación lo permita previo haber cursado la parte teórica en el Bufete Popular; cuatro clínicas penales incluyendo la fase teórica; tres civiles y dos laborales tramitados hasta su fenecimiento, en las secciones Departamentales del Bufete Popular, del conforme al instructivo de cada rama. En los Centros donde no haya demanda de casos laborales, la práctica supervisada podrá sustituirse por clínicas laborales.

Artículo 36. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA: La inscripción de la práctica comprende desde la apertura de labores del Bufete Popular, hasta el cierre de actividades anuales del mismo y con respecto a las clínicas procesales, en las fechas que la Dirección señale debiendo publicar las mismas con un mes de anticipación.

Artículo 37. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES:

- a) Cancelar la cuota de inscripción en la Agencia de tesorería del Centro Regional Universitario.
- b) Inscribirse en la Secretaría de ramo respectivo presentando dos fotografías tamaño cédula para obtener el carné que lo acredite como practicante del Bufete;
- c) Hacerse cargo desde su inicio hasta su fenecimiento de los casos y actividades que se le asignen.
- d) Atender con responsabilidad y celeridad a los usuarios de los casos que se les asignen;
- e) Llevar tarjeta de cada uno de los casos, de acuerdo al presente reglamento y los instructivos correspondientes.
- f) Concurrir al Bufete por lo menos dos horas a la semana en días determinados, para la atención de sus casos y actualización de la tarjeta que se refiere al inciso anterior;

- g) Entrevistar a sus patrocinados previamente a iniciar las diligencias respectivas, citándolos al Bufete o concurriendo a su residencia.
- h) Atender inmediatamente, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada, toda cita o llamado que se les formulen las autoridades de Bufete para asuntos relacionados con su práctica.
- i) Elaborar y presentar con la mayor diligencia al asesor respectivo, los proyectos de memoriales para la revisión de los mismos dentro del término que se requiera la naturaleza del caso asignado. Cuando se trate del primer memorial o memorial de demanda, el practicante deberá presentar al Asesor el expediente del caso y el mismo deberá contener los siguientes documentos:
 - 1.) Resumen de la entrevista con los patrocinados;
 - 2.) Estudio jurídico-doctrinario del caso; y
 - 3.) Resumen de la visita residencial practicada.
- j) Señalar como lugar para recibir notificaciones, en todos los casos que le fueren asignados, las oficinas del Bufete Popular.
- k) Llevar en forma cronológica y actualizada el expediente de la práctica formado por: el estudio jurídico-doctrinario, resumen de entrevistas y visitas residenciales, proyectos, resoluciones, actas de diligencias, cédulas de notificaciones y constancias de citaciones que formule o le fueren formuladas.
- l) Observar en la tramitación de los asuntos y atención a las personas interesadas, absoluto apego a las normas éticas que fundamentan el servicio que presta el Bufete Popular.
- m) Prestar gratuitamente los servicios que demanda el caso asignado y rechazar cualquier remuneración a dádiva que le fuere ofrecida, salvo lo regulado en el artículo 45 de este reglamento.
- n) Atender a los patrocinados en la sede del Bufete Popular.
- o) Requerir la orientación y auxilio de los asesores de la institución, salvo el caso de que se desee realizar la práctica en el lugar donde el Bufete no tuviere sección, en cuyo caso el Director deberá autorizar que la orientación y auxilio los proporcione Abogado y Notario que sin pertenecer al personal de Bufete Popular estuviera anuente a prestar gratuitamente su colaboración.
- p) Señalar la dirección a la que pueda citársele en caso se requiera en el Bufete. Cualquier cambio de la misma deberá notificarse de forma inmediata a la Secretaría respectiva.
- q) Extender recibo que acredite los gastos indispensables de gestiones realizadas a favor de los usuarios en los casos que atienda. Duplicado de dichos comprobantes deben quedar en el expediente, y
- r) Cumplir las disposiciones que emanen del Director del Bufete, Jefes de departamentos o secretarios.

Artículo 38. Reposición de carné: La reposición de carnés de los practicantes deberá hacerse siempre con causa justificada cumpliendo con el inciso b) del artículo 36 de este reglamento.

Artículo 39. CANCELACIONES: El practicante tendrá derecho a solicitar la cancelación de los casos que se le hayan asignado cuando sus patrocinados acusaren manifiesto abandono o desinterés en la prosecución y fenecimiento de los mismos. Igual derecho tendrán cuando existiere y se acrediten causas justificadas, para no continuar la tramitación. En ambos casos se estará sujeto al instructivo respectivo.

Artículo 40. CONSTANCIAS Y SOLVENCIAS: El Director del Bufete, extenderá constancia de práctica de cada ramo y solvencia definitiva previo dictamen del Jefe del Departamento respectivo, cuando el practicante lo solicitare por escrito y hubiere cumplido los requisitos siguientes:

- a) Haber concluido la sustentación de la totalidad de los casos en los ramos Civil y Laboral; en el ramo Penal, al haber concluido los laboratorios clínicos de práctica en sus dos fases.
- b) Haber presentado empastados los expedientes de los casos atendidos, los cuales deberán ser devueltos al practicante, quién deberá dejarlos debidamente fotocopiados a discreción del Director.
- c) Haber devuelto los carnés que durante su práctica se le hubieren extendido.

CAPÍTULO VI

BIBLIOTECA, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Artículo 41. El Bufete Popular contará con su correspondiente biblioteca, centro de documentación y archivo, cuya organización atención y funcionamiento estarán a cargo del personal necesario, cuyo nombramiento corresponderá al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario a propuesta del Director del Bufete Popular.

Artículo 42. REQUISITOS. Para optar al cargo de bibliotecario y encargado de archivo del Bufete Popular, deberá cumplirse con los requisitos exigidos en el manual de puestos y Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 43. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del bibliotecario y personal de archivo:

- a) Clasificación de libros, documentos, publicaciones, revistas, trabajo de estudio y recopilación de leyes.
- b) Clasificación del archivo conforme el procedimiento establecido, utilizando técnicas del centro documental sistematizadas en las distintas dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las propias del Bufete Popular.
- c) Llevar un estricto control de la entrega de cualquier documentación que se proporcione para ser consultada o estudiada y responsabilizarse de cualquier extravío o pérdidas de las mismas, y
- d) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo, le asigne el Director del Bufete Popular.

CAPÍTULO VII

USUARIOS: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 44. USUARIO. Es toda persona que habiendo requerido la asistencia del Bufete Popular fuere aceptado como tal, previa aprobación de que carece de recursos económicos para pagar servicios profesionales particulares y que su situación este comprendida dentro de los casos que compete a este Instituto, circunstancia que se comprobará a través de la visita residencial.

Artículo 45. ASISTENCIA. El usuario debe asistir con puntualidad y regularidad al Bufete en los días y horas que señale el practicante para la atención de su caso, así como de las citaciones que le formulen por el Bufete Popular. Si el usuario no compareciere a tres (3) citaciones, sin justa causa, se cancelará el servicio sin perjuicio para el practicante de conformidad al instructivo de práctica

Artículo 46. OBLIGACIONES. El usuario deberá sufragar los gastos siguientes:

Timbres fiscales, notariales y forenses;
Certificaciones, fotocopias y toda clase de documentos y medios de prueba que sean necesarios, y
Publicaciones, despachos, exhortos y suplicatorios y lo que corresponda conforme a la ley.

Artículo 47. PROHIBICIONES. Se prohíbe al usuario ofrecer o entregar al personal del Bufete o a practicantes gratificaciones o cualquier tipo de remuneración por los servicios que se prestan. Se le prohíbe asimismo, realizar transacciones, convenios o arreglos de cualquier naturaleza en relación a su caso sin el consentimiento del practicante de la Secretaría y del Jefe de Departamento.

Artículo 48. NOTIFICACIONES. El usuario debe señalar la dirección para recibir citaciones y notificaciones y notificar por escrito al Bufete Popular en forma inmediata, cualquier cambio de la misma.

Artículo 49. IRREGULARIDADES. El usuario debe comunicar al Jefe de Departamento que corresponde, cualquier irregularidad que observe en la prestación del servicio.

Artículo 50. RENUNCIA DEL SERVICIO. El usuario podrá renunciar a los servicios del Bufete Popular, mediante comparecencia personal ante el Departamento respectivo, donde se redactará el acta correspondiente

CAPÍTULO VIII

EXONERACIONES DE PRÁCTICA

Artículo 51.- (Modificado en el punto DÉCIMO, del Acta 16-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el nueve de julio de dos mil doce.) El Director del Bufete Popular está facultado para extender exoneraciones en los siguientes casos:

- a) A los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Regional Universitario que laboran en el Organismo Judicial, en los ramos correspondientes, en los siguientes casos:
 - a.1. Con un año mínimo de servicio, desempeñando los cargos de Secretario, oficial o notificadores en Juzgados de Primera Instancia y/o de Familia y Salas de las Cortes de Apelaciones, previa evaluación;
 - a.2. Con un mínimo de un año de servicio, a los Jueces y Secretarios de Paz, previa evaluación.
 - a.3. Con un mínimo de un año, a los Oficiales, secretarios, notificadores que laboren en Juzgados de Paz, Tribunales de lo Económico Coactivo o de Cuentas, previa evaluación en el ramo correspondiente y,
 - a.4. Con un mínimo de un año de servicio, a quienes laboren en otras dependencias administrativas del mismo Centro Universitario, siempre que estas tengan vinculación con la práctica que se realiza en el Bufete Popular, previa evaluación en el ramo correspondiente.
- b) A los empleados del Bufete Popular, con nombramiento en los cargos de Secretarios y Auxiliar de Secretaría, se les exonerará de la totalidad de la práctica, siempre que acrediten como mínimo un año de labores, previa evaluación;
- c) A estudiantes que realicen práctica colaborando como auxiliares de Secretaría, se les exonerará de la práctica respectiva, siempre y cuando acrediten haber prestado asistencia de cuatro horas diarias durante un mínimo de un año, previa evaluación. La autorización de esta práctica queda a discreción del Director del Bufete, mediante la selección si fuere el caso de que existieren varias solicitudes al respecto;
- d) A practicantes que realicen Pasantía en los tribunales de Justicia, Defensa Pública, Ministerio Público u otras entidades autónomas, Semiautónomas y del Estado, debidamente acreditada con un mínimo de un año en la misma, previa evaluación;
- e) A practicantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado que laboren en el Ministerio Público, Defensa Pública, Procuraduría General de la Nación, Organismos de Asistencia Judicial o Corte de Constitucionalidad como oficiales o auxiliares, con un mínimo de un año de servicio, previa evaluación.

La evaluación a que se refieren las literales anteriores, deberá practicarse por una sola vez y en forma separada para cada una de las áreas que correspondan, por un jurado examinador integrado por el Director del Bufete Popular, quien lo preside, un Profesor Titular de los cursos de Derecho Procesal del área que se evalúa y el Coordinador de Carrera. De haber más de un Profesor de los cursos de Derecho Procesal del área que se evalúa, el nombramiento recaerá en el más antiguo. Cada área se evaluará a través de una prueba escrita y consistirá en la resolución de un caso, de preferencia real, que permita determinar el dominio práctico del área respectiva. El instrumento que se utilice para la evaluación será elaborado conjuntamente por el Director del Bufete Popular y el Profesor Titular del curso de Derecho Procesal del área que se evalúa. Para aprobar cada prueba el estudiante deberá obtener una nota mínima de setenta (70) puntos, sobre cien (100) puntos. De todo lo actuado se formará un expediente, que incluirá: 1) Solicitud del estudiante; 2) Constancias que ampararon la solicitud; 3) Resolución por la que se autoriza la evaluación, se fija fecha, lugar y hora y la integración del jurado examinador; 4) Instrumento preparado para realizar la prueba; 5) Resolución de la prueba debidamente calificada; y 6) Acta en la que se haga constar el resultado de la evaluación practicada.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. SANCIONES. Los practicantes que infrinjan las normas de este reglamento y los instructivos, serán sancionados por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, con previo informe que emita el Director del Bufete Popular en relación al caso, según la gravedad de la falta, con las sanciones siguientes:

Amonestación verbal;
Amonestación escrita;
Suspensión temporal hasta por seis (6) meses;
Suspensión definitiva.

Artículo 53. IMPUGNACIÓN. La resolución que contenga la sanción impuesta por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, podrá ser impugnada conforme lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado según el punto SEXTO del Acta No. 8-79 del Consejo Superior Universitario y reformado por el punto CUARTO del Acta No. 2-81 del mismo ente Superior.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. DE LOS INSTRUCTIVOS. Los instructivos para desarrollar el presente reglamento serán aprobados por el consejo directivo del Centro Regional Universitario.

Artículo 55. EVALUACIÓN. El Consejo Directivo del Centro Regional Universitario evaluará las actividades del Bufete Popular mediante los procedimientos que estime convenientes.

Artículo 56. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La estructura administrativa del bufete popular, en cada caso, dependerá de las posibilidades económicas y financieras del CRU. En otras palabras, la estructura administrativa del bufete popular será implementado tomando en cuenta las necesidades de cada centro regional universitario.

Artículo 57. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el Director del Bufete Popular o en su caso por el Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

Artículo 58. VIGENCIA. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando derogados los anteriores, así como las circulares que se le opongan."

DÉCIMO PRIMERO: Informe de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la ejecución del programa de Escuela de Vacaciones

Diciembre 2011. Para efectos consiguientes, se conoce la referencia A-448-2012/056 C, de fecha catorce de junio de dos mil doce, emitida por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que de conformidad con el artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Plan de Auditoría Interna, se revisó la Escuela de Vacaciones correspondiente a Diciembre de 2011 del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. El alcance de la intervención abarcó: Examen de contratos de personal, cálculo de prestaciones laborales y su pago, liquidación de nómina de sueldos y examen de informe final de Coordinación. Hacen del [Acta 16-2012](#)

conocimiento del Consejo Directivo, solamente los hallazgos encontrados y las recomendaciones pertinentes, las cuales deberán ser ejecutadas. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia CCD-284-2012, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, como Presidente de este Órgano de Dirección, remitió a la Auditoría Interna la aclaración a los hallazgos encontrados de los aspectos administrativos y financieros de la Escuela de Vacaciones correspondiente a Diciembre de 2011, solicitando en el mismo oficio, una reunión de trabajo con el Licenciado Manuel Huertas y con el Licenciado Abel García Gaitán, para explicar algunos detalles propiamente del programa de Escuela de Vacaciones. Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado del informe de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a la Escuela de Vacaciones correspondiente a Diciembre de 2011. II. Cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la ejecución del programa de Escuela de Vacaciones. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Transcripciones del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 12.1

Se tiene a la vista la transcripción del punto Quinto, inciso 5.6, del Acta 03-2012, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinte de abril de dos mil doce. En el mismo, el Consejo acordó: "**Solicitar** a las autoridades nominadoras instruir a los encargados de extender las relaciones laborales para el personal académico para efectos de promoción en el formulario elaborado para el efecto por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y que en los mismos se anoten los permisos con o sin goce de sueldo, suspensiones y altas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y retiros por jubilación o renuncia con el fin de contar con información exacta para efectos de analizar los expedientes de promoción."(sic). Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el punto Quinto, inciso 5.6, del Acta 03-2012, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Instruir al Agente de Tesorería de esta Unidad Académica, para darle cumplimiento a lo acordado en el punto Quinto, inciso 5.6, del Acta 03-2012, del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III. Remitir lo acordado por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos, a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. - - - **12.2** Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, del Acta 04-2012, de sesión celebrada

por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de mayo de dos mil doce. En el mismo, el Consejo acordó: “4.1 Informar a las autoridades nominadoras y comisiones de evaluación docente de las unidades académicas y centros no adscritos sobre la fecha límite de recepción de hojas de respuesta correspondientes al año 2012, fijando el último día hábil de julio del presente año para la evaluación efectuada en el primer semestre y el último día hábil del mes de octubre del presente año, para la evaluación correspondiente al segundo semestre. 4.2 Solicitar a las comisiones de evaluación docente hacer del conocimiento del personal académico sobre las fechas límites de recepción de hojas de respuesta correspondientes al año 2012.” Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el punto Cuarto, del Acta 04-2012, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Remitir lo acordado por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos, a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. -----

DÉCIMO TERCERO: Presentación de expedientes para impartir el curso de Informática Básica en la carrera de Agronomía. Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-027-2012, de fecha cinco de julio de dos mil doce. Al oficio adjunto, se remite el expediente del Licenciado Abner Mardoqueo Rodas Arzet, quien ofertó sus servicios para impartir el curso de Informática Básica, de la carrera de Agronomía, del Centro Universitario de Oriente. Después de revisar los documentos presentados y los méritos curriculares del profesional, este Organismo **ACUERDA:** Nombrar al Licenciado Abner Mardoqueo Rodas Arzet, para impartir el curso de Informática Básica, de la carrera de Agronomía, de esta Unidad Académica. -----

DÉCIMO CUARTO: Presentación de expedientes para impartir cursos en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. Se tiene a la vista el oficio con referencia 039-2012, de fecha seis de junio de dos mil doce. Al oficio adjunto, se remite el expediente del profesional siguiente: Adolfo Jacobo Alarcón Duque, quien ofertó sus servicios para impartir los cursos vacantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, siendo estos: Derecho Mercantil III, Derecho Administrativo I, Derecho Procesal Administrativo y Clínicas Laborales. Después de revisar los documentos presentados y los méritos curriculares del profesional, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de los servicios ofertados por el Licenciado Adolfo Jacobo Alarcón Duque. -----

DÉCIMO QUINTO: Presentación de expedientes para impartir los cursos de Cómputo II y Cómputo III en la carrera de Administración de Empresas –Plan Sábado-. Se tiene a la vista el oficio con referencia CCEE/No. 0057-2012, con fecha de recibido nueve de julio de dos mil doce. Al oficio adjunto, se remiten los expedientes de las profesionales siguientes: María de los Ángeles Flores Cordero, Marisela Etelvina Leonardo Marroquín y Angélica Maribel Vásquez Chegúen de Rosales, quienes ofertaron sus servicios para impartir los cursos vacantes de la carrera de Administración de Empresas –Plan Sábado- del Centro Universitario de Oriente, siendo estos: Cómputo II y Cómputo III. Después de revisar los documentos presentados y los méritos curriculares de cada una de las profesionales, este Organismo **ACUERDA:** Nombrar a la Licenciada Marisela Etelvina Leonardo Marroquín, para impartir los cursos de Cómputo II y Cómputo III, de la carrera de Administración de Empresas –Plan Sábado-, de esta Unidad Académica. -----

DÉCIMO SEXTO: Cuadros de promoción docente. 16.1 Se conoce para efectos consiguientes el oficio con referencia COMEVAL 38/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, firmado por la Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas de Méndez, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En el mismo se adjunta la Hoja de Envío No. 148/2012, con el cuadro de Ref. DEPPA.CP-116/2012, de fecha siete de mayo de dos mil doce, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA-, la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo del siguiente profesor de esta Unidad Académica: Selvyn Neftalí Sancé Nerio. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ... Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días...”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 148/2012, signada por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-116/2012, signada por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el visto bueno de la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez,

Jefa del departamento mencionado y siendo que la fracción 16.15, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja de Envío No. 148/2012 y Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-116/2012, por medio del cual se promueve al siguiente profesor: **SELVYN NEFTALÍ SANCÉ NERIO**, registro de personal 960764, de TITULAR II a TITULAR III, a partir del tres de febrero de dos mil doce. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **16.2** Se conoce para efectos consiguientes el oficio con referencia COMEVAL 38/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, firmado por la Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas de Méndez, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En el mismo se adjunta la hoja de envío No. 167/2012, con el cuadro de Ref. DEPPA.RGA-032/2012, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Grado Académico del siguiente profesor de esta Unidad Académica: Felipe Nery Agustín Hernández. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ...Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 167/2012, signada por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Grado Académico Ref. DEPPA.RGA-

032/2012, signada por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el visto bueno de la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del departamento mencionado y siendo que la fracción 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja de Envío No. 167/2012 y Cuadro de Reconocimiento por Grado Académico Ref. DEPPA.RGA-032/2012, por medio del cual se promueve al siguiente profesor: **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, registro de personal 950279, de TITULAR VI a TITULAR VII, a partir del uno de abril de dos mil doce. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitud de equivalencias. Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 132/2012, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.17 del Punto **CUARTO** del Acta tres guión dos mil doce (03-2012), de sesión celebrada el diecisiete de abril de dos mil doce, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante **Dorys María Kress López**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **201046444**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros

Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL – CUNIZAB, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA – CUNORI
Metodología de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
El Cosmos		El Cosmos
Estudios Gramaticales		Estudios Gramaticales
Sociología General		Sociología General
Biología General		Biología General
Matemática Fundamental		Matemática Fundamental
Época Prehispánica y Colonial		Época Prehispánica y Colonial
Época Independiente y Contemporánea		Época Independiente y Contemporánea
Comunicación		Comunicación
Derechos Humanos		Derechos Humanos
Didáctica I		Didáctica I
Fundamentos de Pedagogía		Fundamentos de Pedagogía
Evaluación del Aprendizaje I		Evaluación del Aprendizaje I
Psicología del Adolescente		Psicología del Adolescente
Estudios Socioeconómicos de Guatemala y su incidencia en la Educación		Estudios Socioeconómicos de Guatemala y su incidencia en la Educación
Evaluación del Aprendizaje II		Evaluación del Aprendizaje II
Didáctica II		Didáctica II
Teoría Pedagógica del Nivel Medio		Teoría Pedagógica del Nivel Medio
Planificación Curricular		Planificación Curricular
Psicopedagogía		Psicopedagogía

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Dorys María Kress López**, carné **201046444**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO: Solicitud de graduación profesional. Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Rudy José España Marroquín**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas, con carné **200216037**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE SISTEMATIZACIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS”**.

CONSIDERANDO: Que el estudiante **Rudy José España Marroquín**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Acta 18-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por

unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Rudy José España Marroquín**, quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE SISTEMATIZACIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **España Marroquín**, a los siguientes profesionales: Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma, Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez, Maestro en Artes Jaime René González Cámbara y como suplente, al Maestro en Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del viernes veintisiete de julio de dos mil doce. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **España Marroquín**, a la Maestra en Artes Eduina Araselly Linares Ruiz, al Doctor Felipe Nery Agustín Hernández y a la Licenciada Ester Palacios Castañeda. -----

DÉCIMO NOVENO: Contrataciones personal docente. 19.1 Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia. 19.1.1 Se tiene a la vista el expediente de **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil doce a indefinido. **CONSIDERANDO:** Que el Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Zootecnia, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que **LINARES DÍAZ**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición y para adquirir la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Séptimo, acuerdo II, del Acta 05-2012, de Consejo Directivo, de sesión celebrada el veintidós de febrero de dos mil doce, se adjudicó la plaza de Profesor Titular I, tiempo completo a indefinido a **LINARES DÍAZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, el veintisiete de junio de dos mil doce, se designó como Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente, al profesional **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Nombrar a **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, con registro de personal 20030161, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado, colegiado número novecientos treinta y siete (937); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q. 9,184.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 500.00), por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce a indefinido, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas, en el primer semestre: **BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y MÓDULO DE CUNICULTURA**; en el segundo semestre: **QUÍMICA ORGÁNICA, INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y**

MÓDULO DE CUNICULTURA, de la carrera de **ZOOTECNIA**; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.05.0.11**, Plaza once (**11**), clasificación **210111**, por ocho (**8**) horas mes. - - - **19.1.2** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGÜÉN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que el Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Zootecnia, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que **VÁSQUEZ CHEGÜÉN**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición y para adquirir la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Séptimo, acuerdo II, del Acta 05-2012, de Consejo Directivo, de sesión celebrada el veintidós de febrero de dos mil doce, se adjudicó la plaza de Profesor Titular I, tiempo completo a indefinido a **VÁSQUEZ CHEGÜÉN**. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, el veintisiete de junio de dos mil doce, se designó como Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente, al profesional **LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGÜÉN**. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Nombrar a **LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGÜÉN**, con registro de personal 20081178, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil setenta (1,070); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q. 9,184.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 500.00), por el período comprendido del uno

de julio de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas, en el segundo semestre: **BIOESTADÍSTICA, PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN Y MÓDULO DE OVINO CAPRINOCULTURA**, de la carrera de **ZOOTECNIA**; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.05.0.11**, Plaza veintidós (**22**), clasificación **210111**, por ocho (**8**) horas mes. -----

19.2 Contrataciones personal docente carrera de Administración de Empresas.

19.2.1 Se tiene a la vista el expediente de la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, acredita título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, en el grado académico de Licenciada, inscrita en el colegio respectivo con número diez mil setecientos ocho (10,708). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, con registro de personal 20060861; acreditando el título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, en el grado académico de Licenciada, colegiada número diez mil setecientos ocho (10,708); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA** con un sueldo mensual de **DOS MIL**

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,296.00) más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciocho a veinte horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **MERCADOTECNIA I**, en el segundo ciclo de la carrera de Administración de Empresas; **Coordinar el examen privado (desarrollando actividades de convocatoria, planificación, capacitación, seguimiento y evaluación entre otros, con los estudiantes que cuenten con cierre de pensum) y realizar el proceso de revisión y corrección de los trabajos de graduación**, de la carrera de Administración de Empresas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.04.0.22**, Plaza cinco (**5**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. -----

19.3 Contrataciones personal docente carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental

Local. **19.3.1** Se tiene a la vista el expediente de **VILMA LETICIA RAMOS LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RAMOS LÓPEZ**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado académico de Licenciada, inscrita en el colegio respectivo con número un mil trescientos sesenta y ocho (1,368). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior

Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **VILMA LETICIA RAMOS LÓPEZ**, con registro de personal 20101242, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado académico de Licenciada, colegiada número un mil trescientos sesenta y ocho (1,368); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.5,166.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.281.25), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de ocho a doce horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **organizar y supervisar PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA EL CURSO DE QUÍMICA ORGÁNICA, organizar y supervisar PRÁCTICAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL**, en el segundo semestre de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local; **apoyo en la investigación y prestación de servicios**, de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.08.0.22**, Plaza catorce (**14**), clasificación **210220**, por cuatro punto cinco (**4.5**) horas mes. - - - **19.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR III** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CORONADO LÓPEZ**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO**, en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil cuarenta y cuatro (2,044). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los

Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, con registro de personal 980925, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil cuarenta y cuatro (2,044); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR III**, con un sueldo mensual de **NUEVE MIL VEINTIOCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.9,028.50), más una bonificación mensual de **CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.406.25), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de nueve a quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **QUÍMICA ORGÁNICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN 3D Y AMBIENTE y FOTOINTERPRETACIÓN Y SENSORES REMOTOS**, en el segundo semestre de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.08.0.11**, Plaza seis (**6**), clasificación **210131**, por seis punto cinco (**6.5**) horas mes. -----

19.4 Contrataciones personal docente Secciones Departamentales. 19.4.1 Se tiene a la vista el expediente de **MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARTÍNEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del

21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ**, con registro de personal 20101177, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada trece mil doscientos cuarenta y seis (13,246); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DIDÁCTICA II**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Esquipulas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza diecisiete (**17**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.4.2** Se tiene a la vista el expediente de **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **FAGIOLI SOLÍS**, acredita el título de Trabajadora Social, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y

artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS**, con registro de personal 20110515, acreditando el título de Trabajadora Social, en el grado académico de Licenciada, colegiada dos mil quinientos veintiocho (2,528); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, en el décimo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiséis (**26**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.4.3** Se tiene a la vista el expediente de la señora **BLANCA ROSA MORALES MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MORALES MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **BLANCA ROSA MORALES MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ**, con registro de personal 20110517, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada quince mil setenta y siete (15,077); para laborar como **PROFESORA**

INTERINA, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Esquipulas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a la señora **BLANCA ROSA MORALES MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y cuatro (**54**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.4.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **FAJARDO DE LA ROSA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA**, con registro de personal 20101101, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado quince mil seiscientos noventa y dos (15,692); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de trece a dieciocho

horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de IDIOMA EXTRANJERO III**, en el décimo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Zacapa; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y nueve (**59**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.4.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ LUIS SÁGÜIL BARRERA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SÁGÜIL BARRERA**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JOSÉ LUIS SÁGÜIL BARRERA**, con registro de personal 16673, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil ochocientos treinta y seis (1,836); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de BIOLOGÍA (Sección B) y FÍSICA II**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Chiquimula y en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental; además de las atribuciones que

el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **JOSÉ LUIS SÁGÜIL BARRERA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y uno (**61**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.4.6** Se tiene a la vista el expediente de la señora **KARINA MARIELA GUERRA JORDÁN DE FLORES**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **GUERRA JORDÁN DE FLORES**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **KARINA MARIELA GUERRA JORDÁN DE FLORES**, con registro de personal 20110164, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada quince mil ciento noventa y dos (15,192); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,296.00)** más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ÉPOCA INDEPENDIENTE Y CONTEMPORÁNEA**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Chiquimula; **SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA II**, en el décimo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Zacapa; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a la señora **KARINA MARIELA GUERRA JORDÁN DE FLORES**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y dos (**62**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. - - - **19.4.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **YURI EFRÁIN CHANG CASTRO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CHANG CASTRO**, acredita el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **YURI EFRÁIN CHANG CASTRO**, con registro de personal 20090642, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil trescientos cuarenta y ocho (10,348); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,296.00)** más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA y ELABORACIÓN DE PROYECTOS**, en el décimo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **YURI EFRÁIN CHANG CASTRO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin

de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y cuatro (**64**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. - - - **19.4.8** Se tiene a la vista el expediente de **EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del siete de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GIRÓN GUERRA**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA**, con registro de personal 20101176, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada nueve mil ochenta y siete (9,087); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **siete de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de REGISTROS Y CONTROLES**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza setenta y dos (**72**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.4.9** Se tiene a la vista el expediente de **DELFI DO GEOVANY MARROQUÍN**, quien ofrece sus servicios

profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARROQUÍN**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del

Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y

artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **DELFINO GEOVANY MARROQUÍN**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciado en

Pedagogía y Administración Educativa, colegiado dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho (18,468); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN**

MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,148.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, en horario

de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PEDAGOGÍA II**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en

Ciencias Naturales con Orientación Ambiental; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera

Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **DELFINO GEOVANY MARROQUÍN**,

que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo

semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**,

Plaza setenta y tres (**73**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. -----

19.5 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

19.5.1 Se tiene a la vista el expediente de **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el

período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo

constatar que **CORADO LINARES**, acredita el título de Abogado y Notario, en el grado

académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, con registro de personal 20110276, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil seiscientos veintisiete (6,627), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los lunes y los miércoles; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DERECHO ROMANO y DERECHO NOTARIAL II**, en el segundo y octavo ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.22**, Plaza veintinueve (**29**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. - - - **19.5.2** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA DE CORADO**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **LIMA GARZA DE CORADO**, acredita el título de Abogada y Notaria, en el grado académico de Licenciada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA DE CORADO**, con registro de personal 20110278, acreditando el título de Abogada y Notaria, en el grado académico de Licenciada, colegiada seis mil doscientos veintinueve (6,229), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los lunes y los miércoles; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de INTRODUCCIÓN AL DERECHO II y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**, en el segundo y cuarto ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a la señora **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA DE CORADO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.22**, Plaza treinta y dos (**32**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. - - - **19.5.3** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MORALES SOTO DE**

CALDERÓN, acredita el título de Trabajadora Social en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, con registro de personal 20090641, acreditando el título de Trabajadora Social en el grado académico de Licenciada, colegiada cinco mil novecientos treinta y siete (5,937), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciséis horas con treinta minutos a diecinueve horas, los lunes, los martes, los jueves y los viernes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL y SOCIOLOGÍA**, en el segundo y cuarto ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.22**, Plaza veintiocho (**28**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. - - - **19.5.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CÓRDOVA CASTILLO**, acredita el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, con registro de personal 18304, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil seiscientos setenta y siete (4,677), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de diecisiete a veintiuna horas, los martes y los miércoles; de diecinueve a veintiuna horas, los jueves; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA y DERECHO LABORAL II**, en el cuarto y sexto ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.22**, Plaza veinticinco **(25)**, clasificación **210220**, por dos **(2)** horas mes. - - - **19.5.5** Se tiene a la vista el expediente de **GILBERTO ABIMAE L VÁSQUEZ AGUILAR**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período

comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VÁSQUEZ AGUILAR**, acredita el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **GILBERTO ABIMAE L VÁSQUEZ AGUILAR**, con registro de personal 20110306, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado trece mil setecientos noventa y nueve (13,799), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los martes y los viernes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DERECHO CIVIL II y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**, en el cuarto y décimo ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **GILBERTO ABIMAE L VÁSQUEZ AGUILAR**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.22**, Plaza treinta y tres (**33**), clasificación **210220**, por dos (**2**) horas mes. - - - **19.5.6** Se tiene a la vista el expediente de **EDVIN GEOVANY SAMAYOA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período

comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SAMAYOA**, acredita el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **EDVIN GEOVANY SAMAYOA**, con registro de personal 20081222, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil doce (8,012), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,148.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciséis a diecinueve horas, los lunes; de diecinueve a veintiuna horas, los jueves; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO II**, en el décimo ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **EDVIN GEOVANY SAMAYOA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.22**, Plaza treinta (**30**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. -----

19.6 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias de la Comunicación.

19.6.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **FREDY HERMÓGENES GARCÍA**

LÉMUS, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **GARCÍA LÉMUS**, acredita el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **FREDY HERMÓGENES GARCÍA LÉMUS**, con registro de personal 20111181, acreditando el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, colegiado catorce mil seiscientos (14,600), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de siete horas con treinta minutos a doce horas con treinta minutos y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de TALLER V: PERIODISMO RADIOFÓNICO II**, en el sexto ciclo de la carrera de Técnico en Periodismo Profesional; **SEMIOLOGÍA DEL DISCURSO PERSUASIVO**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **FREDY HERMÓGENES GARCÍA LÉMUS**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal

4.1.24.2.32.0.22, Plaza veintitrés (23), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - -

19.6.2 Se tiene a la vista el expediente de la señora **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **VILLELA ESPINO DE PAIZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, con registro de personal 20090415, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiada seis mil cuatrocientos veinte (6,420), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,148.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de siete horas con treinta minutos a doce horas con treinta minutos, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ANTROPOLOGÍA GUATEMALTECA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a la señora **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida

Presupuestal 4.1.24.2.32.0.22, Plaza veinticinco (25), clasificación 210220, por una (1) hora mes. -----

19.7 Contrataciones personal docente carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras. 19.7.1

Se tiene a la vista el expediente del señor **JEOVANI JOEL ROSA PÉREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil doce a indefinido. **CONSIDERANDO:** Que el Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Administración de Tierras, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que el señor **ROSA PÉREZ**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición y para adquirir la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Octavo, acuerdo II, del Acta 05-2012, de Consejo Directivo, de sesión celebrada el veintidós de febrero de dos mil doce, se adjudicó la plaza de Profesor Titular I, tiempo completo a indefinido al señor **ROSA PÉREZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, el veintisiete de junio de dos mil doce, se designó como Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente, al profesional **JEOVANI JOEL ROSA PÉREZ**. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JEOVANI JOEL ROSA PÉREZ**, con registro de personal 20040292, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil ochocientos noventa (1,890); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q. 9,184.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 500.00), por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce a indefinido, en el siguiente horario: de trece a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le

corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas, en el primer semestre: **TOPOGRAFÍA III, FOTOGAMETRÍA Y SENSORES REMOTOS Y TOPOGRAFÍA IV**; en el segundo semestre: **TOPOGRAFÍA II, SIG II: SISTEMAS INFORMACIÓN Y CARTOGRAFÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA ORGANIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**, de la carrera de **ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.33.0.11**, Plaza uno **(1)**, clasificación **210111**, por ocho **(8)** horas mes. - - - **19.7.2**

Se tiene a la vista el expediente de la señora **LORENA ARACELI ROMERO PAYES DE PÉREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil doce a indefinido.

CONSIDERANDO: Que el Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Administración de Tierras, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que la señora **ROMERO PAYES DE PÉREZ**, acredita el título profesional de **INGENIERA AGRÓNOMA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición y para adquirir la categoría de Titular.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Octavo, acuerdo II, del Acta 05-2012, de Consejo Directivo, celebrada el veintidós de febrero de dos mil doce, se adjudicó la plaza de Profesora Titular I, tiempo completo a indefinido la señora **ROMERO PAYES DE PÉREZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1, del Acta 11-2012, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, el veintisiete de junio de dos mil doce, se designó como Profesora Titular del Centro Universitario de Oriente, a la profesional **LORENA ARACELI ROMERO PAYES DE PÉREZ**. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LORENA ARACELI ROMERO PAYES DE PÉREZ**, con registro de personal 20000988,

acreditando el título profesional de **INGENIERA AGRÓNOMA** en el grado académico de Licenciada, colegiada número tres mil ciento setenta y ocho (3,178); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA TITULAR I**, con un sueldo mensual de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q. 9,184.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 500.00), por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce a indefinido, en el siguiente horario: de trece a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas, en el primer semestre: **INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, SISTEMAS CATASTRALES Y SIG III: SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL**; en el segundo semestre: **ORDENAMIENTO TERRITORIAL I, SIG IV: SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y SEMINARIO VI**, de la carrera de **ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.33.0.11**, Plaza dos (**2**), clasificación **210111**, por ocho (**8**) horas mes. - - - - -

19.8 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 19.8.1 Se tiene a la vista el punto Tercero, de la presente acta, en el cual se acepta la renuncia del Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos, quien impartía el Laboratorio de Bioquímica, en la carrera de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia MYC 061-2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, Edvin Danilo Mazariegos Albanés, propuso para el curso de Laboratorio de Bioquímica, a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco o al Licenciado Álvaro Bernardo Patzán Mijangos, por una hora de contratación, basándose en la justificación plasmada en el oficio MYC-16-2012, de fecha siete de febrero de dos mil doce, que se refiere al incremento del número de estudiantes de dicha carrera en el segundo año del ciclo dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que en el acuerdo II, del punto Cuarto, del Acta 15-2012, de sesión celebrada por Consejo Directivo, el cinco de julio de dos mil doce, se indica a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales, que la ampliación de una hora para el Laboratorio de Bioquímica, fue como consecuencia del incremento de estudiantes de segundo año del presente ciclo, de la carrera de Médico y Cirujano; la que no será recurrente para los años siguientes. **CONSIDERANDO:** Que se

tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante del dieciséis de julio de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se procede a conocer el expediente de la señora **JENNIFER ANDRINO VELAZCO DE MORALES**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ANDRINO VELAZCO DE MORALES**, acredita el título de Química Bióloga, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **JENNIFER ANDRINO VELAZCO DE MORALES**, con registro de personal 20080479, acreditando el título de Química Bióloga, en el grado académico de Licenciada, colegiada tres mil ciento siete (3,107), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,148.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de once a doce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir el LABORATORIO DE BIOQUÍMICA**, en el segundo año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.22**, Plaza sesenta y cinco (**65**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. -----

19.9 Contrataciones personal docente carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas. **19.9.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este

centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **RODAS CHACTÚN**, acredita el título de Trabajador Social, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, con registro de personal 20010094, acreditando el título de Trabajador Social, en el grado académico de Licenciado, colegiado cinco mil seiscientos noventa y cinco (5,695), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.4,592.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de trece a diecisiete horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de SOCIAL HUMANÍSTICA II, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN, PLANEAMIENTO y TÉCNICAS DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACIÓN**, en el segundo semestre de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.22**, Plaza veintidós (**22**), clasificación **210220**, por cuatro (**4**) horas mes. - - - **19.9.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **JULIO CÉSAR**

HERNÁNDEZ ORTÍZ, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **HERNÁNDEZ ORTÍZ**, acredita el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ**, con registro de personal 20080965, acreditando el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiado nueve mil seiscientos setenta y uno (9,671), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,148.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de trece a dieciocho horas, los jueves; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DEPORTES II**, en el segundo semestre de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.22**, Plaza veintitrés (**23**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **19.9.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS HUMBERTO**

RAMÍREZ TOLEDO, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **RAMÍREZ TOLEDO**, acredita el título de Arquitecto, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ TOLEDO**, con registro de personal 980275, acreditando el título de Arquitecto, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil veinte (2,020), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los jueves y los viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TÉCNICA COMPLEMENTARIA II (Secciones A y B)**, en el segundo semestre de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ TOLEDO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.22**, Plaza veinticuatro (24), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **19.9.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**,

quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **ALVAREZ RUIZ**, acredita el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, con registro de personal 20040336, acreditando el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.5,740.00), más una bonificación mensual de **TRESCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.312.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de trece a dieciocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de MATEMÁTICA INTERMEDIA 2, LABORATORIO DE MATEMÁTICA INTERMEDIA 2, ESTADÍSTICA 2, RESISTENCIA DE MATERIALES I, LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES I, ESTADÍSTICA I y LABORATORIO DE ESTADÍSTICA I**, en el segundo semestre de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que

corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.22**, Plaza veinticinco (**25**), clasificación **210220**, por cinco (**5**) horas mes. - - - **19.9.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, acredita el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que es necesaria la contratación del señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, durante el presente año, como profesor interino, en las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas, con la salvedad de que el Órgano de Dirección le contrate a partir del año dos mil trece, con el salario correspondiente al de Profesor Titular con la categoría que ostenta, para cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, con registro de personal 20020124, acreditando el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado, colegiado cinco mil ochocientos once (5,811), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.4,592.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el siguiente horario: de diecisiete a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de**

ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, LABORATORIO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, FÍSICA BÁSICA, INGENIERÍA DE LA PRODUCCIÓN y LABORATORIO DE INGENIERÍA DE LA PRODUCCIÓN, en el segundo semestre de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.22**, Plaza treinta y uno (**31**), clasificación **210220**, por cuatro (**4**) horas mes. -----

VIGÉSIMO: Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. 20.1 Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERNA RAMÍREZ**, acredita el título de Maestro en Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, con registro de personal 18057, acreditando el título de Maestro en Administración Pública, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.2,034.00)**, del **dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce**, en horario de **siete a doce horas, los domingos**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIAS (Sección A)**, en el segundo trimestre de la

primera cohorte de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, de este Centro Universitario. **II.** Indicar a **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **tres de agosto de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22)**, Plaza doce **(12)**, clasificación **999994**, por una **(1)** hora mes. - - - **20.2**

Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERNA RAMÍREZ**, acredita el título de Maestro en Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, con registro de personal 18057, acreditando el título de Maestro en Administración Pública, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.2,034.00)**, del **dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce**, en horario de **doce horas con treinta minutos a diecisiete horas con treinta minutos, los domingos**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIAS (Sección B)**, en el segundo trimestre de la primera cohorte de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, de este Centro Universitario. **II.** Indicar a **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **tres de agosto de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto

cero punto veintidós (4.5.24.2.11.0.22), Plaza veintiséis (26), clasificación 999994, por una (1) hora mes. - - - 20.3 Se tiene a la vista el expediente de **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VALDEZ VELÁSQUEZ**, acredita el título de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, con registro de personal 20050161, acreditando el título de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.2,034.00)**, del **dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce, en horario de siete a doce horas, los domingos;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ESTADÍSTICA APLICADA A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, al grupo 3 de la primera cohorte de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, de este Centro Universitario. II. Indicar a **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **tres de agosto de dos mil doce**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós (4.5.24.2.11.0.22), Plaza treinta y cinco (35), clasificación 999994, por una (1) hora mes. - - - - - **VIGÉSIMO PRIMERO: Constancias de secretaría. 21.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (16:03 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Felipe Nery Agustín Hernández, Alberto Genesisio Orellana Roldán, Eibi Estephania Lemus Cruz, Leonel Oswaldo Guerra Flores y Tobías Rafael Masters

Cerritos. - - - **21.2** Se dio por terminada la sesión a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: - - - - -

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Presidente

M.Sc. Edgar Arnolde Casasola Chinchilla
Representante de Profesores

Dr. Felipe Nery Agustín Hernández
Representante de Profesores

Lic. Alberto Genesio Orellana Roldán
Representante de Graduados

Eibi Estephania Lemus Cruz
Representante de Estudiantes

Leonel Oswaldo Guerra Flores
Representante de Estudiantes

Lic. Tobías Rafael Masters Cerritos
Secretario